

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se **requiere** para que dentro de las **ocho horas** siguientes a que le sea notificado el presente proveído al **Presidente Municipal constitucional y/o Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, remita a este Tribunal Electoral Local, copia certificada legible de la siguiente documentación:**

a) De la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, para la elección de las autoridades auxiliares para el periodo 2016-2019, así como de su aprobación por el Cabildo del citado municipio.

b) De las constancias de publicación de la convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, para la elección de las autoridades auxiliares para el periodo 2016-2019.

La referida documentación deberá ser enviada con independencia del cumplimiento que debe dar a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, en el plazo previsto por el precepto legal.

Apercibidos, que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se hará efectiva la aplicación de alguno de los medios de apremio contemplados en el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal constitucional y/o Secretario del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO